

## RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tableros de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

## ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.  
Centro: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.  
Dirección: C/ Hytasa, 10.  
Código Postal: 41006.  
Población: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se resuelven las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares para su integración en el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Doñana, comprendido en el Espacio Natural de Doñana.*

El Espacio Natural de Doñana es declarado mediante la Ley 8/1999, de 27 de octubre, que delimita como su área de influencia socioeconómica el conjunto de los términos de los municipios comprendidos, en todo o en parte, dentro de los límites del Espacio Natural Doñana.

El Área de influencia socioeconómica del Espacio Natural de Doñana, que agrupa las áreas de los dos Parques, Nacional y Natural, la integran en la actualidad los siguientes municipios: En la provincia de Huelva, Almonte, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera; en la provincia de Sevilla, Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa; y en la provincia de Cádiz, Sanlúcar de Barrameda.

Por Acuerdos Plenarios de los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, de 5 de mayo de 2008, 27 de noviembre de 2008 y 28 de octubre de 2010, respectivamente, estos municipios acordaron solicitar su inclusión en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural de Doñana, para lo cual presentaron sus solicitudes motivadas ante la Consejería de Medio Ambiente.

Los argumentos esgrimidos por los referidos Ayuntamientos son, entre otros, la incorporación de los municipios de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares en el marco de actuación del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre. Este Plan considera, efectivamente, estos tres municipios completos dentro de su ámbito de aplicación y recoge exhaustivamente sus características socioeconómicas.

Asimismo, los Ayuntamientos solicitantes alegan como factor de vital importancia que une a estos municipios con el Espacio Natural de Doñana el uso del agua y la íntima conexión con la red hidrológica superficial y subterránea.

Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares forman parte de la unidad territorial Aljaraque-Condado-Marismas junto con la mayor parte del Espacio Natural de Doñana y otros municipios de su Área de Influencia Socioeconómica con los que son limítrofes, como Almonte o Lucena del Puerto.

Por otra parte, el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana, aprobado por Decreto 313/2010, de 22 de junio, que tiene por finalidad fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo, también incorpora estos municipios dentro de su ámbito de acción. Este II Plan apuesta por la cohesión social y territorial del espacio, el equilibrio, la integración social y una adecuada distribución territorial de las actuaciones, lo que conlleva necesariamente una integración ponderada del conjunto de municipios que constituyen la Comarca de Doñana en la coordinación institucional que afecta a los compromisos, toma de decisiones, gestión y representación del Espacio Natural de Doñana.

Desde el punto de vista socioeconómico y ambiental, el sistema productivo del viñedo tradicional, tan importante en estos municipios, presenta una problemática de enorme influencia para el espacio protegido. La reducción continuada de la superficie de viñedo en las últimas décadas ha provocado cambios en los usos del suelo que han acelerado los procesos erosivos y que pudieran derivar en otras actividades con mayores impactos ambientales.

Las Áreas de influencia socioeconómica, recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se definen en su artículo 38 como «áreas integradas al menos por el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural y su zona periférica de protección, que tienen como fin contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos y favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de conservación del espacio». Esta caracterización no es restrictiva, por cuanto no excluye la posible inclusión en dichas áreas de otros municipios no ubicados en el espacio protegido. A tales efectos, la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, en su artículo 7.2 dispone que «Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá la integración en el Área de Influencia Socioeconómica que sea solicitada justificadamente por aquellos municipios limítrofes con los pertenecientes a la misma.»

Concurriendo unas circunstancias de carácter excepcional y unas solicitudes que justifican la integración en el área de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural de Doñana de los términos municipales de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, en la provincia de Huelva, se ha tramitado un único expediente administrativo, previo Acuerdo de acumulación de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han solicitado los informes oportunos y se ha concedido un trámite de audiencia a todos los municipios que en la actualidad integran el área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Doñana para que, en su caso, efectúen las alegaciones que estimen procedentes.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa solicitud de los Ayuntamientos de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, en la provincia de Huelva, y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2011,

#### A C U E R D A

Primero. Integrar en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural de Doñana, comprendido en el Espacio Natural de Doñana, los términos municipales de Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado y Bonares, en la provincia de Huelva.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 2161/10-S.1.º, interpuesto por don Mariano Pérez Bueno, contra la desestimación presunta del

recurso contra la resolución de fecha 28.12.10 que aprueba el deslinde la Vía Pecuaría Cordel del Guadalimar, expte. VP/2539/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

2.º Recurso núm. 351/11-S.3.º, interpuesto por Asociación Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), contra el Decreto 15/2011, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1.2.11, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 57/11-S.3.º, interpuesto por don Mariano Trujillo Iglesias, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 22.10.10, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte público «Sierra Plata y Betis», relativo al monte «Betis», propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, término municipal de Cádiz, Código de la Junta de Andalucía CA-30008-AY y número de expediente (MO/00067/2007), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede de Sevilla.

4.º Recurso núm. 227/11, interpuesto por don José María Pérez Gallardo, sobre responsabilidad patrimonial contra la Administración Pública, motivada por los daños ocasionados en el tractor de su propiedad, marca John Deere, matrícula E3796BDS, por el vado Cárdenas, en el término municipal de Cabra, despreñándose un árbol cayendo en la parte trasera del tractor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

5.º Recurso núm. 154/11, interpuesto por don Diego Casado García, sobre responsabilidad patrimonial contra la Administración Pública, motivada por los daños ocasionados en su vehículo (camión marca SCANIA, modelo R 114, matrícula M-08896-XF), cuando a la altura del kilómetro 250,100 de la carretera N-IV, a la altura de Despeñaperros (término de Santa Elena), irrumpió en la vía pública un jabalí, provocando una colisión con el camión, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

6.º Recurso núm 107/11, interpuesto por don José Palomino Márquez contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30.11.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, de fecha 11.7.07, recaída en el procedimiento sancionador GR/2006/1499/PA, por la comisión de infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2011.-  
La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.